



Resolución Directoral

Nº 1631 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 10 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresada con RUD N°20190003010368, de fecha 26 de agosto de 2019 y RUD N°20190003032703, de fecha 09 de setiembre de 2019, por la señora **ROSA SUSY CAYLLAHUA SEGOVIA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **ANIVERSARIO DE CARLOS KURY** a desarrollarse el día **14 de setiembre de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente** con un aforo aproximado de **200 personas**, en la avenida Pachacutec N° 5695 Tablada de Lurín distrito, Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



F. CARRANZA CH.

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato

T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **ROSA SUSY CAYLLAHUA SEGOVIA** el pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización de Espectáculo Público No Deportivo N° 039 -2019-SGCEeITSE/MVMT de fecha 06 de setiembre del 2019, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización E ITSE de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, denominado "**FIESTA POR ANIVERSARIO DE CARLOS KURI**", a desarrollarse el día 14 de setiembre de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en la Asociación Mutual Progresista María Magdalena de Tintay ubicado en la avenida Páchacutec N° 5695, Mz. N, Lote 11 Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, copia de la Resolución de Sub General N° 2123-2019-SGCEITSE/GDELYE/MVMT, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que concluye que el local en mención **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad para la realización del evento del día 14 de setiembre 2019,

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **ROSA SUSY CAYLLAHUA SEGOVIA**, identificada con DNI N°43107381, solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**FIESTA POR ANIVERSARIO DE CARLOS KURI**", a desarrollarse el **día 14 de setiembre de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, en la Asociación Mutual Progresista María Magdalena de Tintay ubicado en la avenida Páchacutec N° 5695, Mz. N, Lote 11 Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo con un **aforo máximo de 200 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución de Sub General N° 2123-2019-SGCEITSE/GDELYE/MVMT, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, la Autorización Municipal y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO y COMISARIA DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

